

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1410-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 283-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 12.10.2015; Informe N° 690-2015-OIGP/UNAM, de fecha 14.10.2015; Informe N° 2627-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 10.11.2015; Informe N° 685-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 12.11.2015; Informe N° 1253-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.11.2015; Informe N° 2627-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 10.11.2015; Informe Legal N° 332-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16.11.2015; Informe N° 741-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe N° 036-2015-PDGM-IO-OSLP/UNAM, de fecha 20.11.2015; Informe N° 283-2015/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 20.11.2015; Proveído de Presidencia N° 7049, de fecha 20.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 283-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 12 de octubre del 2015, el Residente de Obra Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo, solicita adicional al contrato N° 027-2015-OLOG-DIGA/UNAM, en un 25% del contrato original, equivalente a S/. 10,523.52000 nuevos soles, el mismo que sería para continuar con la ejecución de la obra en el Bloque II correspondiente a la sala de área recreativa de juegos correspondientes al segundo nivel y frente a la fachada principal de la obra;

Que, el primer párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal";

Que, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la ley, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues de enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "clausulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, como es el régimen de contrataciones del Estado, en lo que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, para el presente caso, se encuentra contenido en el Informe N° 283-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, del Residente de Obra del Proyecto "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua" e Informe N° 690-2015-OIGP/UNAM, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, con los cuales solicitan la ampliación de prestaciones respecto del contrato N° 027-2015-OLOG-DIGA/UNAM, suscrito con la Empresa Vidriera Los Cristales E.I.R.L., para la adquisición del Servicio de Suministro e Instalación de Vidrio Templado de 8mm con estructura de aluminio tipo muro cortina, equivalente a S/. 10,523.52 nuevos soles, que representa el 25% del contrato original;

Que, con Informe N° 2627-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Dirección General de Administración, que conforme al informe técnico, la oficina de Asesoría Legal proceda a brindar opinión al respecto y que previa asignación presupuestaria por el importe de S/. 10,523.52 (25%), a través del titular de la entidad vía acto resolutorio;

Que, con Informe N° 1253-2015-OPD/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2284, por el monto total de S/. 10,523.52 nuevos soles, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, mediante Informe 685-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 12 de noviembre del 2015;

Que, con Informe N° 332-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, informa a la Dirección General de Administración, que resulta procedente la aprobación de prestaciones adicionales; y que posterior a la emisión del acto resolutorio que disponga la ejecución de prestaciones adicionales, de ser el caso, a través de la Oficina de Logística deberá procederse a la elaboración y suscripción de la adenda respectiva con la Empresa Vidriera Los Cristales E.I.R.L., respecto del Contrato N° 027-2015-OLOG-DIGA/UNAM, así como de adoptar las acciones administrativas que corresponda;





PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1410-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

Que, con Informe N° 741-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18 de Junio del 2015, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, autorización para emisión del acto resolutorio, respecto a la adquisición del Servicio de Suministro e Instalación de Vidrio Templado de 8mm con estructura de aluminio tipo muro cortina;

Que, con Informe N° 283-2015/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 20 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al Informe N° 036-2015-PDGM-IO-OSLP/UNAM, de fecha 20 de noviembre del 2015, requiere el expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutorio y dar continuidad al trámite administrativo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 7049, de fecha 20 de noviembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el 25% de PRESTACIONES ADICIONALES al contrato N° 027-2015-OLOG-DIGA/UNAM, vigente con la Vidriería Los Cristales E.I.R.L., correspondiente a la adquisición del Servicio de Suministro e Instalación de Vidrio Templado de 8mm con estructura de aluminio tipo muro cortina, para el Proyecto "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el monto de S/. 10,523.52 (diez mil quinientos veintitrés con 52/100 nuevos soles) conforme Certificación Presupuestal N° 2284, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

% DEL ADICIONAL			
Suministro de Vidrio Templado 8 mm	Del contrato original	S/. 42.094.08	25 %
	Del adicional del contrato	S/. 10,523.52	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia de
UNAM
SEGE
DIGA
OSLP
INTEC
INAC
UNEP
INTEC
INTEC